



**Pleno del Comité de Transparencia del
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco
 Presente**

Sayula, Jalisco a 14 catorce de noviembre del 2019

Por medio del presente reciban un cordial saludo, así mismo y con fundamento en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, aprovecho para realizar la presente **convocatoria** a efecto de llevar a cabo la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el día 19 diecinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve a las 11:00 horas, en la sala de Cabildo, con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos, de la colonia centro en Sayula, Jalisco, bajo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité numero AGCT/011/2019 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 08189819
- IV. Asuntos generales
- V. Clausura

Lo anterior con fundamento en lo que establece el artículo 11, 12, 13, 14, 15, 27, 28 y 29 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco.

Por tanto y esperando contar con su asistencia, me despido reiterándole el ánimo de servir

ATENTAMENTE
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"

LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
Presidente Municipal de Sayula
 Presidente del Comité de Transparencia del
 Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.



[Handwritten signature]
 Jala/ODCC

RECIBIDO

19-11-19
 10:00



TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO

En la sala de Cabildo del Municipio de Sayula, Jalisco, ubicada en el interior del Palacio Municipal con domicilio en calle Mariano Escobedo numero 52 cincuenta y dos de la Colonia Centro de esta ciudad, siendo las 11:05 horas del día 19 diecinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve, se celebra la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, convocada y presidida por el Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios

Lista de asistencia

El presidente del comité, solicito a Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Secretario del Comité, pase lista de asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia.

A continuación procedo a tomar lista dando fe de la presencia de los siguientes integrantes:

C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente del Comité

C.E.D. Maestro José Luis Jiménez Díaz en su carácter de Titular del Órgano de Control Interno

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos en su carácter de secretario del Comité de Transparencia

En razón de lo anterior, el Presidente declara la existencia de quórum legal y declara abierta la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco y validados los acuerdos que en ella se tomaren, proponiendo el siguiente:

Orden del día

- I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal
- II. **Cuenta y en su caso aprobación del Acuerdo General del Comité numero AGCT/011/2019 mediante el cual se clasifica como información pública protegida bajo el carácter de reservada la solicitada en la solicitud de información de folio Infomex 08189819**
- III. Asuntos generales
- IV. Clausura

Sometido que fue el orden del día a la consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia, mismo que fue circulado previamente, por lo que en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes



Desahogo de la Sesión

I.- Existe el quórum legal para el desarrollo de la Sesión de Comité de Transparencia, en términos del artículo 9 noveno de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 29 párrafos 1,2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos, el presidente del comité solicita la omisión de la lectura del orden del día que previamente fue circulado a los miembros del comité, y en votación económica se aprueba omitir la lectura del orden del día, a continuación el Presidente del Comité, solicita en votación nominal aprobar el orden del día:

C.E.D. Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

Acuerdo dado por Unanimidad, se aprueba el orden del día

II.- En el segundo punto de acuerdo del orden del Día, el Secretario Técnico da cuenta al pleno del Acuerdo General del Pleno del Comité de Transparencia, mismo que fue proyectado por el Secretario Técnico, y que se circulo previo al desahogo de la presente sesión, por lo que se pone a consideración del pleno el Acuerdo General del Comité numero AGCT/011/2019 y la Prueba de Daño PD-AGCT/001/2019 mediante el cual se **CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA** la información correspondiente a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, y 15 de la solicitud con folio 08189819 y con número de expediente interno 426/2019

Mismo que se circulo previamente, a continuación el Presidente pregunta si existe alguna observación, a lo que los miembros responden *-ninguna-*

Por lo que el Presidente somete a consideración y pregunta en votación económica el sentido del voto

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario

Presidente del Comité: *a favor*

Maestro José Luis Jiménez Díaz

Titular del Órgano de Control Interno: *a favor*

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos

Secretario del Comité de Transparencia: *a favor*

CUMPLASE.- ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD.

IV,- En el punto tres de la presente sesión pregunta el Presidente si existe algún punto que tratar, por lo que los miembros señalan que *-ninguno-* por su parte

el Presidente señala que *-ninguno-* en razón de eso se da paso al siguiente punto del orden del día.

V.- No habiendo más asuntos que tratar, y tomando la palabra el Presidente del Comité, se declara clausurada la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Sayula, Jalisco, cuando son las 11 once horas con 20 veinte minutos del día 19 de Noviembre del 2019 Ordenando al Secretario del Comité que recabe las firmas correspondientes.

Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité



Maestro José Luis Jiménez Díaz
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

C.E.D. Javier Alejandro López Avalos
Secretario del Comité de Transparencia



SAYULA
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

Las firmas contenidas en la presente corresponden al Acta de la Trigésima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

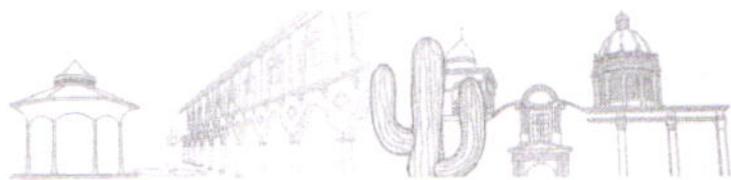
Sayula, Jalisco martes, 19 de noviembre de 2019
ACUERDO: Se declara inexistencia, notifíquese.-

VISTOS.- Recibida que fue la solicitud que hace un ciudadano(a) mediante el sistema INFOMEX bajo número de folio 08189819 , la cual ingreso en fecha 06 de Noviembre del 2019, misma que se le asignó el nmero de expediente dentro de la Unidad de Transparencia **EXP 35/2019**

ANTECEDENTES

a) Con fecha , ingreso en el portal de acceso a la información "Infomex" de este Sujeto Obligado, la solicitud de información con folio 08189819, la cual en su contenido versa:

1. *¿porque motivo se derribo el Jardin de Niño Celso Vizcaino?*
2. *Nombrar al funcionario publico responsable de la demolicion del inmueble.*
3. *Nombre de el funcionario que opero la retroescavadora para derribar el inmueble*
4. *En que se baso usted alcalde de Sayula Daniel Carrión para autorizar la demolicion?*
5. *Nombrar nombre, puesto, salario, de todos y cada uno de los trabajadores que participaron en la demolicion de el inmueble.*
6. *Copia de la nomina de pago del mes de octubre de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
7. *Copia de el contrato de trabajo de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
8. *Orden jerargico de todos y cada uno de los que participaron en la demolicion de el inmueble (tanto en el derrumbe como en la toma de deciciones) de toda la cadena de mando.*
9. *Lugar en donde se depositaron los escombros de el inmueble*
10. *En el video antes mencionado (<https://www.acontecer.com.mx/publico/reservando-informacion.mp4>) la regidora Patricia Garcia Cardenas le hizo al alcalde una serie de preguntas referentes a el atentado cultural que termino con la demolicion de un inmueble valuado en 80 millones de pesos. Al final del video podemos ver y escuchar como el alcalde y/o representante(s) se niega a otorgar la información argumentando que es de caracter "reservado" .En este contexto se le solicita al alcalde aclare las siguientes preguntas:*
 - A) *Especificar con detalles las bases legales para declarar la información solicitada como reservada.*
 - B) *Segun el articulo 18 de la LTAIPEJ*
 - I. *Bajo que hipotesis que reserva que establece la ley se declaro como recervada (Acorde a el articulo 18.1)*
 - II. *La divulgacion de dicha información "reservada" ¿atentaba eectivementamente el interes publico? Representan un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, o a la seguridad estatal? (Acorde a el articulo 18.1)*
 - i. *¿Que pruebas tiene el ayuntamiento para basarse en lo estipulado en el punto anterior? (Acorde a el articulo 18.1)*
 - III. *¿ Que daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información si se diera a conocer la conocer la información de referencia?*
 - C) *¿Cuales fueron las pruebas de daño mediante el cual el sujeto obligado acredito los 4 elementos indicados en el articulo 18.1?*
 - D) *Copia de el acta donde quedaron acentados lo estipulado en el atrticulo 18.2*
 - E) *Fecha en que se emitio copia de la acta antes mencionada al pleno del Instituto como lo establece la ley?*
 - F) *Copia de la version publica de la información reservada en cuestion*
11. *¿Tenia el ayuntamiento la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble?*
12. *Copia de la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble*
13. *¿Que ordeno la demolicion del inmueble?*
14. *En caso de que la demolicion haya sido ilegal ¿quien pagara y repondra los daños?*
 - A) *El ayuntamiento?*
 - B) *El alcalde y todos los implicados de manera privada?*
15. *Copia de toda la documentacion originada por el ayuntamiento en referencia a la demolicion de el Jardin de Niños Celso Vizcaino.*
16. *¿Existe algun plan municipal para el espacio donde se encontraba el inmueble?*
17. *Copia de todos los planos de dicho plan (del punto 16)*



18. *Copia de toda la documentación originada de dicho plan (del punto 16)*
19. *Copia de toda la documentación generada para que el alcalde declarara "información reservada" la información solicitada por la regidora Patricia García Cardenas*

CONSIDERACIONES

I. Legales.- Lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 7, 23, 24, 25, 43, 44, 45, 46 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como lo dispuesto por los artículos 7, 24, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 32, 32, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 86 bis, 89 y 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Sayula, Jalisco en sus artículos 10, 11, 25, 26 y 27.

II. Del Comité de Transparencia.- Mediante Oficio SEJ/46212018 suscrito y signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez, se reconoció formal y legalmente constituido el Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, presidido por el Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario en su calidad de Presidente Municipal de Sayula, además del Maestro en Derecho José Luis Jiménez Díaz como Titular del Órgano de Control Interno, y como secretario técnico el Ciudadano Javier Alejandro López Avalos, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia.

III. De las atribuciones del Comité de Transparencia:- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que señala las atribuciones del Comité de Transparencia y que versa a la letra; " *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las aéreas del sujeto obligado*"(Sic)

DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

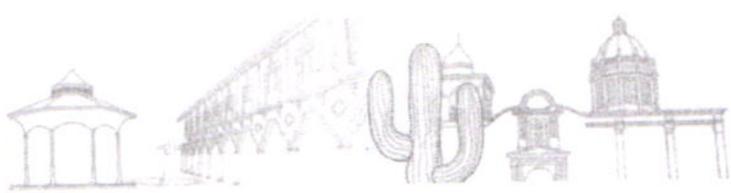
El comité de Transparencia, luego de realizar la prueba de daño correspondiente, con número de identificación PD-AGCT/001/2019 que se agrega como constancia en el presente acuerdo, se determino como resultado lo siguiente:

"RESULTADO:

*La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 426/2019, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedo asentado en la presente prueba de daño."* Sic

Por tanto, se tiene que, la prueba de daño **cumple** con los requisitos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que se acredita en la misma prueba, los cuatro supuestos que prevé la ley.

Así las cosas, resulta idóneo que este pleno clasifique la información como reservada, toda vez que la difusión o divulgación de la misma pudiera generar un grave perjuicio a las estrategias procesales judiciales con que cuenta este Ayuntamiento dentro del proceso judicial del que es parte.





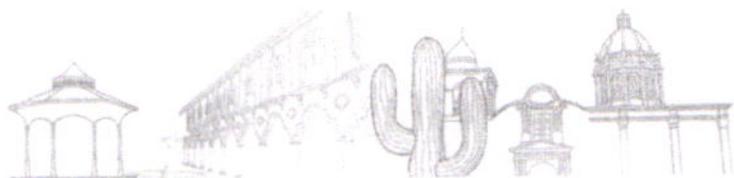
ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por validada la prueba de daño PD-AGCT/001/2019, por tanto agréguese a las constancias del presente acuerdo bajo el título "Anexo 01"

SEGUNDO.- Toda vez que analizadas que fueron las constancias que integran el presente acuerdo, se tiene que la información consistente en:

1. *¿por que motivo se derribo el Jardin de Niño Celso Vizcaino?*
2. *Nombrar al funcionario publico responsable de la demolicion del inmueble.*
3. *Nombre de el funcionario que opero la retroescavadora para derribar el inmueble*
4. *En que se baso usted alcalde de Sayula Daniel Carrión para autorizar la demolicion?*
5. *Nombrar nombre, puesto, salario, de todos y cada uno de los trabajadores que participaron en la demolicion de el inmueble.*
6. *Copia de la nomina de pago del mes de octubre de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
7. *Copia de el contrato de trabajo de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
8. *Orden jerargico de todos y cada uno de los que participaron en la demolicion de el inmueble (tanto en el derrumbe como en la toma de deciciones) de toda la cadena de mando.*
9. *Lugar en donde se depositaron los escombros de el inmueble*
11. *¿Tenia el ayuntamiento la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble?*
12. *Copia de la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble*
13. *¿Que ordeno la demolicion del inmueble?*
15. *Copia de toda la documentacion originada por el ayuntamiento en referencia a la demolicion de el Jardin de Niños Celso Vizcaino.*

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN PÚBLICA PROTEGIDA BAJO EL CARÁCTER DE RESERVADA POR UN PERIODO DE DOS AÑOS





Por tanto, dese vista a inmediata al Titular de la Unidad de Transparencia para que en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Transparencia realice las gestiones necesarias y lleve a cabo los trámites correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en el portal Web del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, por ser el presente acuerdo información pública fundamental.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante por los medios permitidos por la ley al solicitante de la información.

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente del Comité de Transparencia

Titular del Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco

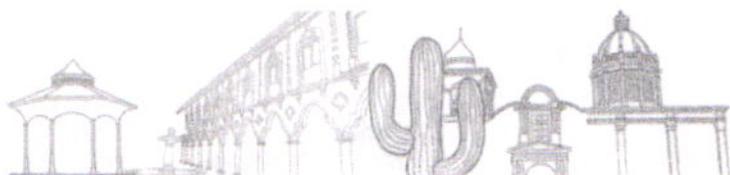


Maestro Luis Jiménez Díaz
Integrante del Comité de Transparencia
Titular del Órgano de Control Interno del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco



SAYULA
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

Ciudadano Javier Alejandro López Avalos
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco



PRUEBA DE DAÑO

Sujeto Obligado: Ayuntamiento Constitucional de Sayula

Detalles de la solicitud de información

Fecha: 06 de Noviembre del 2019

Folio Infomex: 08189819

Número de Expediente Interno: 426/2019

Dependencia que solicita la Clasificación: Sindicatura Municipal

Causal de la Clasificación: *Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

Descripción de la información objeto de la presente prueba:

1. *¿porque motivo se derribo el Jardin de Niño Celso Vizcaino?*
2. *Nombrar al funcionario publico responsable de la demolicion del inmueble.*
3. *Nombre de el funcionario que opero la retroescavadora para derribar el inmueble*
4. *En que se baso usted alcalde de Sayula Daniel Carrión para autorizar la demolicion?*
5. *Nombrar nombre, puesto, salario, de todos y cada uno de los trabajadores que participaron en la demolicion de el inmueble.*
6. *Copia de la nomina de pago del mes de octubre de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
7. *Copia de el contrato de trabajo de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
8. *Orden jerargico de todos y cada uno de los que participaron en la demolicion de el inmueble (tanto en el derrumbe como en la toma de deciciones) de toda la cadena de mando.*
9. *Lugar en donde se depositaron los escombros de el inmueble*
11. *¿Tenia el ayuntamiento la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble?*
12. *Copia de la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble*
13. *¿Que ordeno la demolicion del inmueble?*
15. *Copia de toda la documentacion originada por el ayuntamiento en referencia a la demolicion de el Jardin de Niños Celso Vizcaino.*

ANTECEDENTES:

A).- Con fecha 06 seis de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve se recibió la solicitud con numero de folio del sistema Infomex 08189819 la cual se solicitaba la siguiente información:

1. *¿porque motivo se derribo el Jardin de Niño Celso Vizcaino?*
2. *Nombrar al funcionario publico responsable de la demolicion del inmueble.*

3. *Nombre de el funcionario que opero la retroescavadora para derribar el inmueble*
4. *En que se baso usted alcalde de Sayula Daniel Carrión para autorizar la demolicion?*
5. *Nombrar nombre, puesto, salario, de todos y cada uno de los trabajadores que participaron en la demolicion de el inmueble.*
6. *Copia de la nomina de pago del mes de octubre de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
7. *Copia de el contrato de trabajo de todos y cada uno de los que participaron en la demonlicion del Kinder Celso Vizcaino mencionados en la pregunta anterior.*
8. *Orden jerargico de todos y cada uno de los que participaron en la demolicion de el inmueble (tanto en el derrumbe como en la toma de deciciones) de toda la cadena de mando.*
9. *Lugar en donde se depositaron los escombros de el inmueble*
10. *En el video antes mencionado (<https://www.acontecer.com.mx/publico/reservando-informacion.mp4>) la regidora Patricia Garcia Cardenas le hizo al alcalde una serie de preguntas referentes a el atentado cultural que termino con la demolicion de un inmueble valuado en 80 millones de pesos. Al final del video podemos ver y escuchar como el alcalde y/o representante(s) se niega a otorgar la información argumentando que es de caracter "reservado" .En este contexto se le solicita al alcalde aclare las siguientes preguntas:*
 - A) *Especificar con detalles las bases legales para declarar la información solicitada como reservada.*
 - B) *Segun el articulo 18 de la LTAIPEJ*
 - I. *Bajo que hipotesis que reserva que establece la ley se declaro como recervada (Acorde a el articulo 18.1)*
 - II. *La divulgación de dicha información "reservada" ¿atentaba eectivementamente el interes publico? Representan un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público, o a la seguridad estatal? (Acorde a el articulo 18.1)*
 - i. *¿Que pruebas tiene el ayuntamiento para basarse en lo estipulado en el punto anterior? (Acorde a el articulo 18.1)*
 - III. *¿ Que daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información si se diera a conocer la conocer la información de referencia?*
 - C) *¿Cuales fueron las pruebas de daño mediante el cual el sujeto obligado acredito los 4 elementos indicados en el articulo 18.1?*
 - D) *Copia de el acta donde quedaron acentados lo estipulado en el atrticulo 18.2*
 - E) *Fecha en que se emitio copia de la acta antes mencionada al pleno del Instituto como lo establece la ley?*
 - F) *Copia de la version publica de la información reservada en cuestion*
 11. *¿Tenia el ayuntamiento la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble?*
 12. *Copia de la aprobacion de la secretaria de cultura para derribar el inmueble*
 13. *¿Que ordeno la demolicion del inmueble?*
 14. *En caso de que la demolicion haya sido ilegal ¿quien pagara y repondra los daños?*
 - A) *El ayuntamiento?*
 - B) *El alcalde y todos los implicados de manera privada?*

15. *Copia de toda la documentación originada por el ayuntamiento en referencia a la demolición de el Jardín de Niños Celso Vizcaino.*
16. *¿Existe algún plan municipal para el espacio donde se encontraba el inmueble?*
17. *Copia de todos los planos de dicho plan (del punto 16)*
18. *Copia de toda la documentación originada de dicho plan (del punto 16)*
19. *Copia de toda la documentación generada para que el alcalde declarara "información reservada" la información solicitada por la regidora Patricia García Cardenas*

B).- Se giraron los oficios correspondientes, y una vez recibida la contestación correspondiente se dio pie a la presente prueba de daño.

C).- Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia por convocatoria del Presidente de este, se procede al desahogo de la presente Prueba de Daño.

CAUSAL DE LA PRUEBA DE DAÑO

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

Artículo 17. *Información reservada- Catálogo*

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende aspectos de un proceso judicial en el que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula es parte, y en este sentido, la información forma parte de la estrategia judicial de defensa del Sujeto Obligado

JUSTIFICACIÓN

Para efectos de la correcta e ideal clasificación de la información, se realizara la **prueba de daño** conforme a lo dispuesto por el artículo 18 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios en la siguiente forma:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

La información objeto de la presente, se encuentra prevista bajo el siguiente precepto legal:

Artículo 17. *Información reservada- Catálogo*

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;

Lo anterior es así en base a lo manifestado por las Unidades que generan, poseen o administran la información, manifiestan que dicha información comprende aspectos de un proceso judicial en el que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula es parte, y en este sentido, la información forma parte de la estrategia judicial de defensa del Sujeto Obligado

II. La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

La divulgación de la información atenta efectivamente **el interés público**, ya que los datos solicitados comprenden información significativa de la estrategia procesal judicial dentro de un procedimiento en el que el municipio es parte, situación que de ser divulgada dejaría en estado de indefensión al municipio y generaría perjuicio grave a los servicios públicos y funcionamiento de esta Autoridad, además representa un **riesgo real** al encontrarse en el supuesto, de que, de ser divulgada, pudiera generar perjuicio grave para la estrategia judicial que el Ayuntamiento Constitucional de Sayula a través de la dependencia correspondiente genero, situación que pondría en riesgo los alegatos y probanzas del Sujeto Obligado, y en caso de su difusión, podría generar parcialidad por quien desahoga el proceso judicial, es decir, que previo a la debida sentencia se postule hacia una de las partes, situación que trae consigo afectaciones a los servicios y funcionamiento del Sujeto Obligado además, existe un **riesgo demostrable e identificable**, toda vez, que, al revelarse o difundirse la información, se ve afectada la estrategia judicial del Ayuntamiento para la adecuada defensa de este en un proceso judicial, situación que afecta de manera efectiva al interés público.

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

La información objeto de la presente prueba de daño, como quedo plasmado en ante líneas, su divulgación y difusión causaría un perjuicio grave a la estrategia judicial, que el Ayuntamiento a través de su dependencia competente realiza para el desahogo dentro de un proceso judicial del que este Sujeto Obligado es parte, superando el interés público general de conocer la información de referencia, ya que esta información, por el momento, está siendo corroborada, e incluso es parte de la estrategia judicial, que el Ayuntamiento a través de su dependencia competente realiza para el desahogo dentro de un proceso judicial del que este Sujeto Obligado es parte

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

La información objeto de la presente prueba de daño, se encuentra adecuada al principio de proporcionalidad, toda vez que existe equilibrio entre el perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población y representa el medio menos restrictivo disponible.

TIEMPO DE RESERVA

El periodo de tiempo de Reserva, atendiendo a los plazos y tiempos del desarrollo de un procedimiento, debe ser de **2 dos años** de reserva.

De lo anterior se desprende el siguiente

RESULTADO:

La información pública solicitada mediante el sistema Infomex, del Expediente Interno número 426/2019, deberá ser **CLASIFICADA COMO RESERVADA POR UN PERIODO DE 2 DOS AÑOS**, toda vez que la misma al ser revelada constituye un perjuicio o daño al interés público, como quedo asentado en la presente prueba de daño.

En Ciudad Sayula, municipio de Sayula, Jalisco, se expide la presente prueba de daño el día 19 diecinueve de Noviembre del 2019 dos mil diecinueve a las 11:00 once horas por los miembros del Comité de Transparencia, para los efectos a los que haya lugar, agréguese como anexo al Acuerdo AGCT/011/2019-----



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021

MAESTRO JOSE LUIS JIMENEZ DÍAZ
Miembro del Comité de Transparencia
Titular del Órgano de Control Interno

ABOGADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO
Presidente del Comité de Transparencia
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021

DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

C.E.D. JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ AVALOS
Secretario Técnico del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia e Información Pública